

Señor (a)
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ
E. S. D.

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
CONTRA ERNESTO BLANCO ZAMORA

RAD: 2022 - 00587

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, Mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y dando cumplimiento al auto de fecha 25 de agosto de 2022. Al señor Juez me dirijo muy atentamente con el fin de presentar Liquidación de Crédito actualizada al día 21 de junio de 2023, en los siguientes términos:

I.- POR EL PAGARÉ No. 1473275

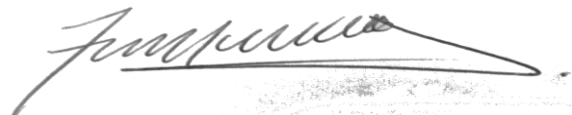
1. CAPITAL INSOLUTO: **\$26.132.171,00 M/L**
2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	SEPT	\$ 26.132.171,00	17,19	25,79	21	\$ 387.676,13
2021	OCT	\$ 26.132.171,00	17,08	25,62	31	\$ 568.621,72
2021	NOV	\$ 26.132.171,00	17,27	25,91	30	\$ 556.400,46
2021	DIC	\$ 26.132.171,00	17,46	26,19	31	\$ 581.272,56
2022	ENERO	\$ 26.132.171,00	17,66	26,49	31	\$ 587.930,89
2022	FEBRERO	\$ 26.132.171,00	18,3	27,45	28	\$ 550.279,09
2022	MARZO	\$ 26.132.171,00	18,47	27,71	31	\$ 614.897,14
2022	ABRIL	\$ 26.132.171,00	19,05	28,58	30	\$ 613.748,04
2022	MAYO	\$ 26.132.171,00	19,71	29,57	31	\$ 656.178,81
2022	JUNIO	\$ 26.132.171,00	20,4	30,60	30	\$ 657.242,00
2022	JULIO	\$ 26.132.171,00	21,28	31,92	31	\$ 708.446,74
2022	AGOSTO	\$ 26.132.171,00	22,21	33,32	31	\$ 739.407,99
2022	SEPT	\$ 26.132.171,00	23,5	35,25	30	\$ 757.117,01
2022	OCT	\$ 26.132.171,00	24,61	36,92	31	\$ 819.308,00
2022	NOV	\$ 26.132.171,00	25,78	38,67	30	\$ 830.573,47
2022	DIC	\$ 26.132.171,00	27,64	41,46	31	\$ 920.181,76
2023	ENERO	\$ 26.132.171,00	28,84	43,26	31	\$ 960.131,76
2023	FEBRERO	\$ 26.132.171,00	30,18	45,27	28	\$ 907.509,44
2023	MARZO	\$ 26.132.171,00	30,84	46,26	31	\$ 1.026.715,10
2023	ABRIL	\$ 26.132.171,00	31,39	47,09	30	\$ 1.011.315,02
2023	MAYO	\$ 26.132.171,00	30,27	45,41	31	\$ 1.007.738,85
2023	JUNIO	\$ 26.132.171,00	29,76	44,64	21	\$ 671.160,07
					TOTAL	650 \$ 16.133.852,03

- II.- POR EL INTERÉS MORATORIO SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:
- \$16.133.852,03 M/L**

TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO **\$42.266.023,03 M/L**

Cordialmente,



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 79.518.903 de Bogotá
T.P. 94.570 C.S.J.


LABORÓ
Jorge Luis García Rincón
C.C. 1.074.184.411

2022 - 00587 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ <janernm_notificaciones@hotmail.com>

Mié 21/06/2023 9:24

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ernestoblancozam22@gmail.com <ernestoblancozam22@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

2023.06.20 LIQ. CREDITO.pdf;

Cordial saludo,

Deseo éxitos en sus actividades. Respetuosamente me permito adjuntar memorial aportando **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

PROCESO DE REFERENCIA: **2022 - 00587**

DEMANDANTE: **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

DEMANDADO: **ERNESTO BLANCO ZAMORA**

Atentamente,

Janer Nelson Martínez Sánchez

Abogado

T.P. 94570 del C.S. de la Judicatura

SEÑOR JUEZ
CUARENTA Y CINCO (45) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: GONZALEZ GARZON EDISSON JHOVAN
RADICADO: 2022-0971

ASUNTO: REF: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

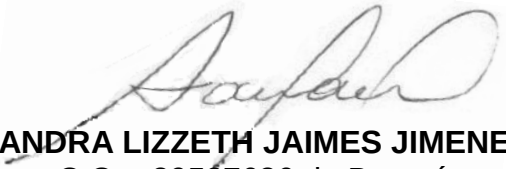
LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.
GONZALEZ GARZON EDISSON JHOVAN CC 2989481
Fecha liquidacion:

Capital					\$ 29.824.985					
Año	Mes	Días	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses
2022	mayo	11	1,6	2,5	\$ -	\$ 269.431	\$ -	\$ 269.431	\$ -	\$ 29.824.985
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 760.537	\$ -	\$ 1.029.969	\$ -	\$ 29.824.985
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 793.345	\$ -	\$ 1.823.313	\$ -	\$ 29.824.985
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 828.016	\$ -	\$ 2.651.329	\$ -	\$ 29.824.985
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 876.109	\$ -	\$ 3.527.438	\$ -	\$ 29.824.985
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 917.491	\$ -	\$ 4.444.929	\$ -	\$ 29.824.985
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 961.110	\$ -	\$ 5.406.039	\$ -	\$ 29.824.985
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 1.030.453	\$ -	\$ 6.436.493	\$ -	\$ 29.824.985
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 1.075.191	\$ -	\$ 7.511.683	\$ -	\$ 29.824.985
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 1.125.148	\$ -	\$ 8.636.831	\$ -	\$ 29.824.985
2023	marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 1.149.753	\$ -	\$ 9.786.584	\$ -	\$ 29.824.985
2023	abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 1.170.258	\$ -	\$ 10.956.842	\$ -	\$ 29.824.985
2023	mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 1.128.503	\$ -	\$ 12.085.345	\$ -	\$ 29.824.985
2023	junio	21	2,5	3,7	\$ -	\$ 776.643	\$ -	\$ 12.861.988	\$ -	\$ 29.824.985

TOTAL INTERESES	\$	12.085.345
INTERESES CORRIENTES	\$	1.872.959
CAPITAL	\$	29.824.985
TOTAL LIQUIDACION	\$	43.783.289

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39527636 de Bogotá
T.P. 56323 del C.S. de la J.

APORTA LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2022-0971 GONZALEZ GARZON EDISSON JHOVAN CC 2989481

JURIDICO1 <juridico1@aygltda.com.co>

Mié 21/06/2023 16:23

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González

<operativojuridico@aygltda.com.co>; juridico1@aygltda.com.co <juridico1@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

APORTA LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

**SEÑOR JUEZ
CUARENTA Y CINCO (45) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: GONZALEZ GARZON EDISSON JHOVAN
RADICADO: 2022-0971**

**ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO Y CUMPLIMIENTO AL
REQUERIMIENTO.**

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho .

**SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J**

DES

SEÑOR:
Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANZ GIL CC 16224759
RADICADO: 11001400306320220170900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.017.482,93
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 21.296.424,00
	TOTAL: \$ 27.313.906,93

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **(\$27.313.906,93)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y C

FECHA: 14/06/2023

PROCESO: 11001400306320220170900

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS SANZ GIL 16224759

CAPITAL ACELERADO

\$ 21.296.424,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.017.482,93

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 21.296.424,00

TOTAL: \$ 27.313.906,93

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	\$ 21.296.424,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 17.019,21	\$ 21.313.443,21	\$ -	\$ 17.019,21	\$ 21.296.424,00	\$ 21.313.443,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/08/2022	31/08/2022	1	\$ 21.296.424,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 17.019,21	\$ 21.313.443,21	\$ -	\$ 34.038,43	\$ 21.296.424,00	\$ 21.330.462,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 21.296.424,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 536.104,47	\$ 21.832.528,47	\$ -	\$ 570.142,89	\$ 21.296.424,00	\$ 21.866.566,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 21.296.424,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 576.498,81	\$ 21.872.922,81	\$ -	\$ 1.146.641,70	\$ 21.296.424,00	\$ 22.443.065,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 21.296.424,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 580.461,22	\$ 21.876.885,22	\$ -	\$ 1.727.102,92	\$ 21.296.424,00	\$ 23.023.526,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 21.296.424,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 636.374,56	\$ 21.932.798,56	\$ -	\$ 2.363.477,47	\$ 21.296.424,00	\$ 23.659.901,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 21.296.424,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 659.584,94	\$ 21.956.008,94	\$ -	\$ 3.023.062,41	\$ 21.296.424,00	\$ 24.319.486,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 21.296.424,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 618.855,97	\$ 21.915.279,97	\$ -	\$ 3.641.918,37	\$ 21.296.424,00	\$ 24.938.342,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 21.296.424,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 697.630,17	\$ 21.994.054,17	\$ -	\$ 4.339.548,55	\$ 21.296.424,00	\$ 25.635.972,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 21.296.424,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 685.179,32	\$ 21.981.603,32	\$ -	\$ 5.024.727,87	\$ 21.296.424,00	\$ 26.321.151,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 21.296.424,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 686.930,28	\$ 21.983.354,28	\$ -	\$ 5.711.658,14	\$ 21.296.424,00	\$ 27.008.082,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	14/06/2023	14	\$ 21.296.424,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 305.824,79	\$ 21.602.248,79	\$ -	\$ 6.017.482,93	\$ 21.296.424,00	\$ 27.313.906,93	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

JUAN CARLOS SANZ GIL CC 16224759 RADICADO: 11001400306320220170900 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Enviado por

AECSA SA

Fecha de envío

2023-06-15 a las 08:07:26

Fecha de lectura

2023-06-15 a las 11:14:03

SEÑOR:

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS SANZ GIL CC 16224759

RADICADO: 11001400306320220170900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.



JUAN CARLOS SANZ GIL CC 16224759 RADICADO: 11001400306320220170900 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 15/06/2023 8:12

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR(A): JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718 -5
DEMANDADO:	SIERRA CANEDO CARMEN CC 45543943
RADICADO:	11001400306320220179400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.776.013,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.340.166,00
TOTAL:	\$ 8.116.179,27

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DE PESOS (\$8.116.179,27) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo
:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE P

FECHA: 14/06/2023

PROCESO: 11001400306320220179400

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: SIERRA CANEDO CARMEN 45543943

CAPITAL ACCELERADO

\$ 6.340.166,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.776.013,27

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 6.340.166,00

TOTAL: \$ 8.116.179,27

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	1/09/2022	2/09/2022	1	\$ 6.340.166,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 5.320,13	\$ 6.345.486,13	\$ -	\$ 5.320,13	\$ 6.340.166,00	\$ 6.345.486,13	\$ -	\$ -	\$ -	
1	3/09/2022	30/09/2022	28	\$ 6.340.166,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 148.963,60	\$ 6.489.129,60	\$ -	\$ 154.283,72	\$ 6.340.166,00	\$ 6.494.449,72	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 6.340.166,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 171.629,67	\$ 6.511.795,67	\$ -	\$ 325.913,39	\$ 6.340.166,00	\$ 6.666.079,39	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 6.340.166,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 172.809,32	\$ 6.512.975,32	\$ -	\$ 498.722,71	\$ 6.340.166,00	\$ 6.838.888,71	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 6.340.166,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 189.455,30	\$ 6.529.621,30	\$ -	\$ 688.178,00	\$ 6.340.166,00	\$ 7.028.344,00	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 6.340.166,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 196.365,27	\$ 6.536.531,27	\$ -	\$ 884.543,27	\$ 6.340.166,00	\$ 7.224.709,27	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 6.340.166,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 184.239,83	\$ 6.524.405,83	\$ -	\$ 1.068.783,10	\$ 6.340.166,00	\$ 7.408.949,10	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 6.340.166,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 207.691,73	\$ 6.547.857,73	\$ -	\$ 1.276.474,83	\$ 6.340.166,00	\$ 7.616.640,83	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 6.340.166,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 203.984,98	\$ 6.544.150,98	\$ -	\$ 1.480.459,81	\$ 6.340.166,00	\$ 7.820.625,81	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 6.340.166,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 204.506,26	\$ 6.544.672,26	\$ -	\$ 1.684.966,07	\$ 6.340.166,00	\$ 8.025.132,07	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	14/06/2023	14	\$ 6.340.166,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 91.047,21	\$ 6.431.213,21	\$ -	\$ 1.776.013,27	\$ 6.340.166,00	\$ 8.116.179,27	\$ -	\$ -	\$ -	

CC 45543943 RADICADO: 11001400306320220179400 ASUNTO: Aporto liquidacion de credito

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Jue 15/06/2023 15:18

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 45543943.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra SIERRA CANEDO CARMEN CC 45543943

RADICADO: 11001400306320220179400

ASUNTO: Aporto liquidacion de credito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.
AECSA
DEMANDADO : JOHN BORNEY MUÑOZ VARGAS CC 72201573
RADICADO : 11001400306320220190000

ASUNTO: ACLARACION DE LIQUIDACION

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

Solicito no tener en cuenta la liquidación aportada el día 06/06/2023 que lleva por asunto **(LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO)**, toda vez que, por error involuntario, no se ajustó la liquidación de crédito a la tasa actual.

Así las cosas, se sirva a tener en cuenta la aportada en el presente memorial ajustado en lo que derecho corresponde, el cual lleva por asunto **(APORTO LIQUIDACION DE CREDITO AJUSTADO A TAZA DE INTERES ACTUAL)**, aportado el día 06/06/2023.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

DAVIVIENDA PROPIAS HEIDY PULIDO.

SEÑOR:
Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Distrito Judicial de Bogotá
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : JOHN BORNEY MUÑOZ VARGAS CC 72201573
RADICADO :11001400306320220190000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 960.487,84
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 3.576.456,00
TOTAL:	\$ 4.536.943,84

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.536.943,84)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
HEIDY PULIDO.

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Cd

FECHA: 6/06/2023

PROCESO: 11001400306320220190000

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: JOHN BORNEY MUÑOZ VARGAS 72201573

CAPITAL ACCELERADO

\$ 3.576.456,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 960.487,84

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 3.576.456,00

TOTAL: \$ 4.536.943,84

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	5/09/2022	6/09/2022	1	\$ 3.576.456,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 3.001,06	\$ 3.579.457,06	\$ -	\$ 3.001,06	\$ 3.576.456,00	\$ 3.579.457,06	\$ -	\$ -	\$ -	
1	7/09/2022	30/09/2022	24	\$ 3.576.456,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 72.025,39	\$ 3.648.481,39	\$ -	\$ 75.026,45	\$ 3.576.456,00	\$ 3.651.482,45	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 3.576.456,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 96.815,44	\$ 3.673.271,44	\$ -	\$ 171.841,89	\$ 3.576.456,00	\$ 3.748.297,89	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 3.576.456,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 97.480,87	\$ 3.673.936,87	\$ -	\$ 269.322,76	\$ 3.576.456,00	\$ 3.845.778,76	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 3.576.456,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 106.870,79	\$ 3.683.326,79	\$ -	\$ 376.193,55	\$ 3.576.456,00	\$ 3.952.649,55	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 3.576.456,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 110.768,67	\$ 3.687.224,67	\$ -	\$ 486.962,21	\$ 3.576.456,00	\$ 4.063.418,21	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 3.576.456,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 103.928,77	\$ 3.680.384,77	\$ -	\$ 590.890,98	\$ 3.576.456,00	\$ 4.167.346,98	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 3.576.456,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 117.157,87	\$ 3.693.613,87	\$ -	\$ 708.048,85	\$ 3.576.456,00	\$ 4.284.504,85	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 3.576.456,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 115.066,91	\$ 3.691.522,91	\$ -	\$ 823.115,76	\$ 3.576.456,00	\$ 4.399.571,76	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 3.576.456,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 115.360,96	\$ 3.691.816,96	\$ -	\$ 938.476,72	\$ 3.576.456,00	\$ 4.514.932,72	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	6/06/2023	6	\$ 3.576.456,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 22.011,12	\$ 3.598.467,12	\$ -	\$ 960.487,84	\$ 3.576.456,00	\$ 4.536.943,84	\$ -	\$ -	\$ -	

APORTO ACLARACION DE LIQUIDACION Y LIQUIDACION AJUSTADA CC 72201573, EJECUTIVO RAD 11001400306320220190000, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Mar 06/06/2023 16:14

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

aporte credito ok CC 72201573.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra JOHN BORNEY MUÑOZ VARGAS, CC 72201573

RADICADO: 11001400306320220190000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 72201573

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR(A): JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C..

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718 -5
DEMANDADO:	RIVAS DUSSAN MILLER CC 4924083
RADICADO:	11001400306320220204600

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 5.061.124,54
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 18.715.459,00
	TOTAL: \$ 23.776.583,54

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de VEINTI TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS **(\$23.776.583,54)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo
:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE P

FECHA: 16/06/2023

PROCESO: 11001400306320220204600

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: RIVAS DUSSAN MILLER 4924083

CAPITAL ACCELERADO

\$ 18.715.459,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 5.061.124,54

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 18.715.459,00

TOTAL: \$ 23.776.583,54

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	15/09/2022	16/09/2022	1	\$ 18.715.459,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 15.704,42	\$18.731.163,42	\$ -	\$ 15.704,42	\$18.715.459,00	\$18.731.163,42	\$ -	\$ -	\$ -	
1	17/09/2022	30/09/2022	14	\$ 18.715.459,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 219.861,91	\$18.935.320,91	\$ -	\$ 235.566,34	\$18.715.459,00	\$18.951.025,34	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 18.715.459,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 506.631,53	\$19.222.090,53	\$ -	\$ 742.197,86	\$18.715.459,00	\$19.457.656,86	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 18.715.459,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 510.113,72	\$19.225.572,72	\$ -	\$ 1.252.311,58	\$18.715.459,00	\$19.967.770,58	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 18.715.459,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 559.250,79	\$19.274.709,79	\$ -	\$ 1.811.562,37	\$18.715.459,00	\$20.527.021,37	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 18.715.459,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 579.648,25	\$19.295.107,25	\$ -	\$ 2.391.210,62	\$18.715.459,00	\$21.106.669,62	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 18.715.459,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 543.855,32	\$19.259.314,32	\$ -	\$ 2.935.065,94	\$18.715.459,00	\$21.650.524,94	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 18.715.459,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 613.082,69	\$19.328.541,69	\$ -	\$ 3.548.148,63	\$18.715.459,00	\$22.263.607,63	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 18.715.459,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 602.140,79	\$19.317.599,79	\$ -	\$ 4.150.289,41	\$18.715.459,00	\$22.865.748,41	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 18.715.459,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 603.679,54	\$19.319.138,54	\$ -	\$ 4.753.968,95	\$18.715.459,00	\$23.469.427,95	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	16/06/2023	16	\$ 18.715.459,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 307.155,59	\$19.022.614,59	\$ -	\$ 5.061.124,54	\$18.715.459,00	\$23.776.583,54	\$ -	\$ -	\$ -	

CC 4924083 RADICADO: 11001400306320220204600 ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 20/06/2023 9:44

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 4924083.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra
RIVAS DUSSAN MILLER
CC 4924083

RADICADO: 11001400306320220204600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito

respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

[illegible]

LIQUIDACION DE CREDITO 2022-2564

JURIDICOS SOLAR <juridicoselsolar@gmail.com>

Jue 01/06/2023 8:51

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

LIQ MORENO ANA.pdf;

--

Atentamente,

Janier Milena Velandia Pineda

CC. No. 52.795.354 de Bogotá D.C.

T.P No. 222.335 del C. S de la J.

SEÑOR:

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : CORTES CASTRO ANDRES CAMILO CC 80757772
RADICADO : 11001400306320230053600

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 751.905,48
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 7.161.652,00
TOTAL:	\$ 7.913.557,48

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.913.557,48)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 Del Consejo Superior de la Judicatura
DAVIVIENDA PROPIAS
ESTEBAN RUIZ HERRE

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Comp

FECHA: 21/06/2023

PROCESO: 11001400306320230053600

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: CORTES CASTRO ANDRES CAMILO 80757772

CAPITAL ACELERADO

\$ 7.161.652,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 751.905,48

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 7.161.652,00

TOTAL: \$ 7.913.557,48

	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	13/03/2023	14/03/2023	1	\$ 7.161.652,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 7.567,81	\$ 7.169.219,81	\$ -	\$ 7.567,81	\$ 7.161.652,00	\$ 7.169.219,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	15/03/2023	31/03/2023	17	\$ 7.161.652,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 128.652,73	\$ 7.290.304,73	\$ -	\$ 136.220,54	\$ 7.161.652,00	\$ 7.297.872,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 7.161.652,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 230.415,01	\$ 7.392.067,01	\$ -	\$ 366.635,55	\$ 7.161.652,00	\$ 7.528.287,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 7.161.652,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 231.003,83	\$ 7.392.655,83	\$ -	\$ 597.639,39	\$ 7.161.652,00	\$ 7.759.291,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	21/06/2023	21	\$ 7.161.652,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 154.266,09	\$ 7.315.918,09	\$ -	\$ 751.905,48	\$ 7.161.652,00	\$ 7.913.557,48	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80757772 EJECUTIVO RAD 11001400306320230053600 (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2023-06-21 a las 16:33:14

Fecha de lectura

2023-06-21 a las 17:48:54

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

PARTES: AECSA contra CORTES CASTRO ANDRES CAMILO, CC 80757772

RADICADO: 11001400306320230053600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80757772 EJECUTIVO RAD 11001400306320230053600 (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: EDNA.ACOSTA580@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES

C.C. No. 1.019.113.580 de Bogotá

T.P. No. 363.340 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf



**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80757772 EJECUTIVO RAD
11001400306320230053600 (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 21/06/2023 16:40

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0616 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. ARMANDO JOSE ZAMBRANO GARCIA.

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$3.101.252.99
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$ 35.810.000.00
Abonos	\$ -
Total, Liquidación del Crédito	\$38.911.252.99

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2023-0616
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	10-abr-23
DEMANDADOS:	ARMANDO JOSE ZAMBRANO GARCIA CC 19591783	Fecha Sentencia:	17-may-23
		Fecha de la Liquidacion:	23-may-23

PAGARE No 05911116600096243											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-mar-23	31-mar-23	30	46.26%	\$35,810,000.00	\$35,810,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,119,667.18	\$1,119,667.18	\$0.00	\$36,929,667.18
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	\$0	\$35,810,000.00	\$0	\$0.00	\$1,136,340.09	\$2,256,007.27	\$0.00	\$38,066,007.27
01-may-23	23-may-23	23	45.41%	\$0	\$35,810,000.00	\$0	\$0.00	\$845,245.72	\$3,101,252.99	\$0.00	\$38,911,252.99
Total Intereses de Mora		\$3,101,252.99									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$35,810,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$38,911,252.99	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 99 CENTAVOS.						

Certificado: MEMORIAL 11001400306320230061600

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Vie 02/06/2023 15:23

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

4698 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO - f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

RESPETADO JUZGADO: 45 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN : JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTOS ADJUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

☐ RPost® PATENTADO

Señor:

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0618 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. JUANITA CELIS RAMIREZ.

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$3,536,340.34
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$32,152,000.00
Abonos	\$ -
Total, Liquidación del Crédito	\$35,688,340.34

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO											
JUZGADO:		45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE					No Proceso:		2023-0618		
DEMANDANTE:		GRUPO JURIDICO DEUDU SAS					Fecha Mandamiento Pago:		03-may-23		
DEMANDADOS:		JUANITA CELIS RAMIREZ CC 1022366615					Fecha Sentencia:		09-jun-23		
							Fecha de la Liquidacion:		15-jun-23		
PAGARE No 05900456300260266											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-mar-23	31-mar-23	30	46.26%	\$32,152,000.00	\$32,152,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,005,292.91	\$1,005,292.91	\$0.00	\$33,157,292.91
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	\$0	\$32,152,000.00	\$0	\$0.00	\$1,020,262.68	\$2,025,555.59	\$0.00	\$34,177,555.59
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	\$0	\$32,152,000.00	\$0	\$0.00	\$1,022,870.16	\$3,048,425.75	\$0.00	\$35,200,425.75
01-jun-23	15-jun-23	15	44.64%	\$0	\$32,152,000.00	\$0	\$0.00	\$487,914.58	\$3,536,340.34	\$0.00	\$35,688,340.34
Total Intereses de Mora		\$3,536,340.34									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$32,152,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$35,688,340.34	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:			SON TREINTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y 34 CENTAVOS.					

Certificado: MEMORIAL 11001400306320230061800

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Mar 20/06/2023 16:30

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanitacelis1991@hotmail.com <juanitacelis1991@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

4772 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO F.pdf;

Este es un Email Certificado [™] enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

**RESPETADO JUZGADO: 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

**SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTOS ADJUNTO: ALLEGAR
LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

☐ RPOST®PATENTADO

SEÑOR
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHANNA ANDREA CASAS GOMEZ CC53030800
RADICADO: 11001400306320230073500

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar su Señoría fijar traslado de la nueva liquidación de crédito, allegada por mi poderdante.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

I.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

AV



Medellin, junio 16 de 2023

	Producto	Tarjeta de Crédito Mastercard y Visa
	Pagaré	5470620307571658 - 4513080447678628 y 4099830178088385
Ciudad		
Titular	JOHANNA ANDREA CASAS GOMEZ	
Cédula o Nit.	53030800	
Tarjeta de Crédito Mastercard	5470620307571658 - 4513080447678628 y 4099830178088385	
Mora desde	marzo 31 de 2023	

Tasa máxima Actual 36,91%

Liquidación de la Obligación a mar 31 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	17.802.006,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	17.802.006,00

Saldo de la obligación a jun 16 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	17.802.006,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	1.218.305,89
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	19.020.311,89

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas



JOHANNA ANDREA CASAS GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/31/2023			17.802.006,00	0,00	0,00						17.802.006,00	0,00	0,00	17.802.006,00
Saldos para Demanda	mar-31-2023	0,00%	0	17.802.006,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.802.006,00	0,00	0,00	17.802.006,00
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	17.802.006,00	0,00	484.015,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.802.006,00	0,00	484.015,72	18.286.021,72
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	17.802.006,00	0,00	971.441,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.802.006,00	0,00	971.441,61	18.773.447,61
Saldos para Demanda	jun-16-2023	36,91%	16	17.802.006,00	0,00	1.218.305,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.802.006,00	0,00	1.218.305,89	19.020.311,89

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: JOHANNA ANDREA CASAS GOMEZ
CC53030800 RADICADO: 11001400306320230073500

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 20/06/2023 12:06

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOHANNA ANDREA CASAS GOMEZ CC53030800

RADICADO: 11001400306320230073500

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar su Señoría fijar traslado de la nueva liquidación de crédito, allegada por mi poderdante.

Cordialmente,

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

AV

Bogotá D.C, 22 de Junio del 2023

Señor Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 11001 40 03 063 2021 01394 00

DEMANDANTE: JAIME ALVARO NIÑO

DEMANDADOS: RAIRAN SOLUCIONES GRAFICASSAS

ROSA CECILIA RAIRAN

KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

JACINTO GOMEZ MORA

Asunto: Contestación demanda.

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.211.182 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.205434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de CURADOR(A) AD LITEM del(la) señor(a) KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS y JACINTO GÓMEZ MORA, por lo cual, se me NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso con radicado No. 11001 40 03 063 2021 01394 00 promovido por JAIME ÁLVARO NIÑO contra RAIRAN SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S., ROSA CECILIA RAIRAN, KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS y JACINTO GÓMEZ MORA. Hoy me presento ante su digno despacho de la manera más cordial y respetuosa con el objetivo de CONTESTAR LA DEMANDA frente a lo que me compete como CURADOR DE LA TITULAR DEL DERECHO, parte demandada en este proceso, lo cual hago dentro del término legal concedido para tal efecto. A lo anterior me pronuncio:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni tengo conocimiento de su existencia, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado y por consiguiente los hechos que se relacionan en el escrito de la demanda pueden en cierta manera ser ciertos o inciertos y solo pueden llegar a ser ciertos o inciertos cuando se debaten probatoriamente en las etapas procesales subsiguientes.

| D: Cra. 75. # 23C-14 Oficina 105

| E: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| T: 7746467

| B: Modelia

| C: 3006080288

| P: Bogotá D.C - Colombia

ACERCA DE LAS PRETENCIONES:

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted señora juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

PRUEBAS

Señora juez, este suscrito CURADOR ADLITEM no tiene pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto, dentro de su amplio conocimiento jurídico y del derecho, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el código general del proceso y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

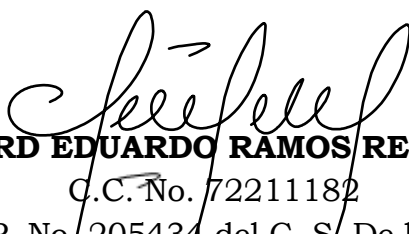
ANEXO

Me permito anexar copia de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Al suscrito CURADOR AD LITEM en la secretaria de su Despacho y o en la dirección de correspondencia Cr 75 No. 23C-14 Oficina 105 Barrio Modelia - Bogotá, cel. 3006080288 correo electrónico: Email: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

De la señora Jueza, Respetuosamente,


STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO
C.C. No. 72211182
TP. No. 205434 del C. S. De la J



Dirección de Notificación profesional:

Cra 75 No. 23C - 14 Oficina 105 Modelia, Bogotá D.C

Telefono:3006080288- correo stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| D: Cra. 75. # 23C-14 Oficina 105
| E: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| T: 7746467
| B: Modelia

| C: 3006080288
| P: Bogotá D.C - Colombia

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REF 21021-01394-00

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO <stiwardramosrestrepo@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 17:03

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (270 KB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVO REF 2021 01394 00 .pdf;

Bogotá D.C, 22 de junio del 2023

Señor Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 11001 40 03 063 2021 01394 00

DEMANDANTE: JAIME ALVARO NIÑO

DEMANDADOS: RAIRAN SOLUCIONES GRAFICASSAS

ROSA CECILIA RAIRAN

KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

JACINTO GOMEZ MORA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.211.186 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de CURADOR(A) AD LITEM del(la) señor(a) KRAUSS ELKIN GÓMEZ NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso promovido por JAIME ÁLVARO NIÑO contra RAIRAN SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S., ROSA CECILIA RAIRAN, KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS su digno despacho de la manera más cordial y respetuosa con el objetivo de CONTESTAR LA DEMANDA frente a lo que me compete con la demandada en este proceso, lo cual hago dentro del término legal concedido para tal efecto. A lo anterior me pronuncio.

Anexo: memorial de contestación.

Cordialmente,

Stiward Eduardo Ramos Restrepo
TP. 205434 del C.S.J.

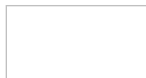
SOLICITAMOS ACUSO RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN

No obstante, la misma se dará por notificada una vez el sistema del Correo de Outlook indique que ha sido entregado a la bandeja del destinatario, quien ha informado

*“Yo Declaro Que La Justicia No es Otra Cosa Que La
 Conveniencia Del Más Fuerte”
 Platón....*

Firma de Abogados

“Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas”



Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas

Cra. 75 No. 23 C-14 Oficina 105, Centro comercial Modelia, Bogota D.C.

Teléfono: 3006080288

Email: stewardramosrestrepo@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE: Conforme lo dispuesto en el artículo 291 en concordancia con el 612 del C.G.P y 199 de la ley 1437 de 2011. Así mismo la notificación por correo electrónico dando alcance a la ley 2213 del 13 de junio del 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1171 implementando las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención disposiciones

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Firma RA ABOGADOS SOLUCIONES JURÍDICAS.. Si no es el destinatario de este correo y lo recibe eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2019, por lo tanto, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de responder o retransmitir este correo electrónico, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos. Con el mencionado Código surge la obligatoriedad de contar con una sede electrónica, como una especie de oficina virtual, que sirva como sistema de información garantizando condiciones de calidad seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información. Derivado de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, de los actos administrativos de carácter particular. El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones.

Si no está de acuerdo con alguno de sus detalles, no deberá aceptarlo.

ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Además de los casos contemplados en los artículos anteriores, se podrán notificar las providencias a través de medios electrónicos.

En este caso, la providencia a ser notificada se remitirá por el secretario a la dirección electrónica registrada y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad de la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre y cuando la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la copia del acto en su buzón de correo electrónico. La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente. El texto que se va a notificar por vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de notificación el acto tendrá el soporte respectivo.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustituir el destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención o uso para fines ajenos al propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes de la Red de Correo Electrónico de Colombia se responsabiliza de los daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan con los requisitos para recibir notificaciones judiciales.

Bogotá D.C, 22 de Junio del 2023

Señor Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 11001 40 03 063 2021 01394 00

DEMANDANTE: JAIME ALVARO NIÑO

DEMANDADOS: RAIRAN SOLUCIONES GRAFICASSAS

ROSA CECILIA RAIRAN

KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

JACINTO GOMEZ MORA

Asunto: Contestación demanda.

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.211.182 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.205434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de CURADOR(A) AD LITEM del(la) señor(a) KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS y JACINTO GÓMEZ MORA, por lo cual, se me NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso con radicado No. 11001 40 03 063 2021 01394 00 promovido por JAIME ÁLVARO NIÑO contra RAIRAN SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S., ROSA CECILIA RAIRAN, KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS y JACINTO GÓMEZ MORA. Hoy me presento ante su digno despacho de la manera más cordial y respetuosa con el objetivo de CONTESTAR LA DEMANDA frente a lo que me compete como CURADOR DE LA TITULAR DEL DERECHO, parte demandada en este proceso, lo cual hago dentro del término legal concedido para tal efecto. A lo anterior me pronuncio:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni tengo conocimiento de su existencia, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado y por consiguiente los hechos que se relacionan en el escrito de la demanda pueden en cierta manera ser ciertos o inciertos y solo pueden llegar a ser ciertos o inciertos cuando se debaten probatoriamente en las etapas procesales subsiguientes.

| D: Cra. 75. # 23C-14 Oficina 105

| E: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| T: 7746467

| B: Modelia

| C: 3006080288

| P: Bogotá D.C - Colombia

ACERCA DE LAS PRETENCIONES:

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted señora juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

PRUEBAS

Señora juez, este suscrito CURADOR ADLITEM no tiene pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto, dentro de su amplio conocimiento jurídico y del derecho, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el código general del proceso y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

ANEXO

Me permito anexar copia de la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Al suscrito CURADOR AD LITEM en la secretaria de su Despacho y o en la dirección de correspondencia Cr 75 No. 23C-14 Oficina 105 Barrio Modelia - Bogotá, cel. 3006080288 correo electrónico: Email: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

De la señora Jueza, Respetuosamente,


STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO
C.C. No. 72211182
TP. No. 205434 del C. S. De la J



Dirección de Notificación profesional:

Cra 75 No. 23C - 14 Oficina 105 Modelia, Bogotá D.C

Telefono:3006080288- correo stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| D: Cra. 75. # 23C-14 Oficina 105
| E: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

| T: 7746467
| B: Modelia

| C: 3006080288
| P: Bogotá D.C - Colombia

ENVÍO NUEVAMENTE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REF 21021-01394-00

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO <stewardramosrestrepo@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 11:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (270 KB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVO REF 2021 01394 00 .pdf;

Bogotá D.C, 22 y 23 de junio del 2023

Señor Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 11001 40 03 063 2021 01394 00

DEMANDANTE: JAIME ALVARO NIÑO

DEMANDADOS: RAIAN SOLUCIONES GRAFICASSAS

ROSA CECILIA RAIAN

KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

JACINTO GOMEZ MORA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.211.186 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de CURADOR(A) AD LITEM del(la) señor(a) KRAUSS ELKIN GÓMEZ NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso 00 promovido por JAIME ÁLVARO NIÑO contra RAIAN SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S., ROSA CECILIA RAIAN, KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS su digno despacho de la manera más cordial y respetuosa con el objetivo de CONTESTAR LA DEMANDA frente a lo que me compete con la demandada en este proceso, lo cual hago dentro del término legal concedido para tal efecto. A lo anterior me pronuncio.

Anexo: memorial de contestación.

Cordialmente,

Stiward Eduardo Ramos Restrepo
TP. 205434 del C.S.J.

Cordialmente,

Stiward Eduardo Ramos Restrepo
TP. 205434 del C.S.J.**SOLICITAMOS ACUSO RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN**

No obstante, la misma se dará por notificada una vez el sistema del Correo de Outlook indique que ha sido entregado a la bandeja del destinatario, quien ha informado

*“Yo Declaro Que La Justicia No es Otra Cosa Que La
Conveniencia Del Más Fuerte”
Platón....*

Firma de Abogados
“Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas”



Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas

Cra. 75 No. 23 C-14 Oficina 105, Centro comercial Modelia, Bogota D.C.

Teléfono: 3006080288

Email: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE: Conforme lo dispuesto en el artículo 291 en concordancia con el 612 del C.G.P y 199 de la ley 1437 de 2011. Así mismo la notificación por correo electrónico dando alcance a la ley 2213 del 13 de junio del 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1 implementando las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención disposiciones

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Firma RA ABOGADOS SOLUCIONES JURÍDICAS.. Si no es el destinatario de este correo y lo recibe eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2019, el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de responder recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medio de notificación. Con el mencionado Código surge la obligatoriedad de contar con una sede electrónica, como una especie de oficina virtual, que sirva como sistema de información garantizando condiciones de calidad seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información. Derivado de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, de los actos administrativos de carácter particular. El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones. Si no está de acuerdo con alguno de sus detalles, no deberá aceptarlo.

ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Además de los casos contemplados en los artículos anteriores, se podrán notificar las providencias a través de medio de notificación.

En este caso, la providencia a ser notificada se remitirá por el secretario a la dirección electrónica registrada y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad de la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre y cuando el efecto, la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la copia del acto en su buzón de correo electrónico. La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente. El texto que se va a notificar por vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de notificación el acto tendrá el soporte respectivo.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido su uso por el destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención o copia. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes de la Red no se responsabiliza por los daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan con los requisitos para recibir notificaciones judiciales.

De: STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO <stiwardramosrestrepo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 5:03 p. m.

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REF 21021-01394-00

Bogotá D.C, 22 de junio del 2023

Señor Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 11001 40 03 063 2021 01394 00
DEMANDANTE: JAIME ALVARO NIÑO
DEMANDADOS: RAIAN SOLUCIONES GRAFICASSAS
ROSA CECILIA RAIAN
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS
JACINTO GOMEZ MORA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.211.184 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de CURADOR(A) AD LITEM del(la) señor(a) KRAUSS ELKIN GÓMEZ

NOTIFICA DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del pr 00 promovido por JAIME ÁLVARO NIÑO contra RAIAN SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S., ROSA CECILIA RAIAN, KRAUSS ELKIN GÓMEZ NA su digno despacho de la manera más cordial y respetuosa con el objetivo de CONTESTAR LA DEMANDA frente a lo que me compete con demandada en este proceso, lo cual hago dentro del término legal concedido para tal efecto. A lo anterior me pronuncio.

Anexo: memorial de contestación.

Cordialmente,

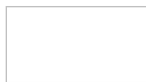
Stiward Eduardo Ramos Restrepo
TP. 205434 del C.S.J.

SOLICITAMOS ACUSO RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN

No obstante, la misma se dará por notificada una vez el sistema del Correo de Outlook indique que ha sido entregado a la bandeja del destinatario, quien ha informad

*“Yo Declaro Que La Justicia No es Otra Cosa Que La
 Conveniencia Del Más Fuerte”
 Platón....*

*Firma de Abogados
 “Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas”*



Ramos ABOGADOS Soluciones Jurídicas

Cra. 75 No. 23 C-14 Oficina 105, Centro comercial Modelia, Bogota D.C.

Teléfono: 3006080288

Email: stiwardramosrestrepo@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE: Conforme lo dispuesto en el artículo 291 en concordancia con el 612 del C.G.P y 199 de la ley 1437 de 2011. Así mismo la notificación por correo electrónico dando alcance a la ley 2213 del 13 de junio del 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1375 DE 2011 para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de las disposiciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Firma RA ABOGADOS SOLUCIONES JURÍDICAS.. Si no es el destinatario de este correo y lo recibe eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2019, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de responder o divulgar este correo electrónico, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos. Con el mencionado Código surge la obligación de contar con una sede electrónica, como una especie de oficina virtual, que sirva como sistema de información garantizando condiciones de calidad seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información. Derivado de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, de los actos administrativos de carácter particular. El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones.

Si no está de acuerdo con alguno de sus detalles, no deberá aceptarlo.

ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Además de los casos contemplados en los artículos anteriores, se podrán notificar las providencias a través de medios electrónicos.

En este caso, la providencia a ser notificada se remitirá por el secretario a la dirección electrónica registrada y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad de la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre y cuando, la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la copia del acto en su buzón de correo electrónico. La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente. El texto que se va a notificar por vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de notificación el acto tendrá el soporte respectivo.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustituir el destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención o uso para otros propósitos. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes de la Corporación de los Seguros de Bogotá no se responsabiliza por los daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumpla con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumpla correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

RE: 2022-00369 - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS <chevocera@hotmail.com>

Vie 09/06/2023 16:27

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>; JAIME ZAPATA PEREZ <jaimar1215@hotmail.es>

De: EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS**Enviado:** viernes, 9 de junio de 2023 16:23**Para:** cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>; JAIME ZAPATA PEREZ <jaimar1215@hotmail.es>

Asunto: 2022-00369 - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Señora

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**Contra: JAIME JOSE ZAPATA PEREZ****Rad.: 1100140030632022-0036900****Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**

EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS, abogado titulado, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.451.759 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional N° 87700 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Carrera 16A # 47 – 43 Urbanización Normandía de Soledad, Atl. Tel. 605 3434330. Celular y WhatsApp: 3008055583, Email: chevocera@hotmail.com, obrando como apoderado del señor **JAIME JOSE ZAPATA PEREZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.181.360**, Celular y whatsapp: 3208322606, Email: jaimar1215@hotmail.es, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera comedida me dirijo a su despacho para INTERPONER **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)** que ordena librar mandamiento de pago admitir la demanda, por carecer este Juzgado de competencia para conocer de la misma, basado en la regla de competencia de los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, esto es: por **FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL**, con fundamento en lo siguiente:

Si se revisan el escrito de demanda y sus anexos se puede examinar que en todo momento se declara y confiesa que **el domicilio del demandado es: CALLE 23A No. 36A-26 DE SOLEDAD – ATLANTICO**. Así se resalta en el cuerpo principal de la demanda, Acapite de notificaciones y documentos adjuntos tales como: el pagaré y carta de instrucciones suscrito, donde se puede comprobar que en la parte de arriba a la derecha en su código de barras se resalta que proviene de la ciudad de barranquilla, sitio de creación, ya que fue firmado por mi

mandante en las oficinas del banco Davivienda de dicha ciudad, por ser la oficina principal que arropaba en su momento también el municipio de Soledad, lugar de domicilio de mi mandante.

Lo mismo sucede con la carta de reestructuración de productos de crédito anexada a la demanda, donde se resalta; **CIUDAD: BARRANQUILLA- Fecha: 2017/12/20 llevando la misma información de localización y lugar de correspondencia: CALLE 23A NO. 36A-26 DE SOLEDAD y llevando el mismo Código de barras de BARRANQUILLA.**

Ahora bien, la parte demandante es la que llena los espacios en blanco del pagaré según la Carta de instrucciones, pero esto no le daba facultad de demandar al deudor en cualquier territorio, máxime cuando se sabía de antemano el domicilio del mismo.

El Artículo 28 del C.G.P. expresa:

*“Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (...) 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. **La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.**”*
(Negrita y cursivas nuestras).

Así las cosas, La demanda debió rechazarse de plano, por no ser de competencia territorial de este Despacho judicial.

Por lo anterior solicito reponer el auto admisorio de la demanda y en su lugar se ordene su rechazo.

De mantenerse en su decisión téngase por interpuesto el recurso de Apelación para ser decidido en el Superior.

De este recurso hago el correspondiente traslado al correo de la parte demandante: **Email:** carolina.abello911@aecsa.co, para su pronunciamiento.

De la Señora Juez,

Atentamente,



EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS.

C.C. No. 85.451.759 de Santa Marta.

T.P. No. 87700 del C. S. de la J.

Celular y whatssap: 3008055583

 1466442124709_TARJETA

SEÑOR JUEZ
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO
COOVITEL
DEMANDADOS: JEISON JARID PLAZA BEJARANO
RADICACION: 2022-0091

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. PLAZA BEJARANO JEISON JARID

Fecha liquidacion: 16 DE JUNIO DE 2023

Capital						\$ 2.490.715		Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
Año	Mes	Dias	tasa Cor%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos				
2021	octubre	2	1,4	2,1	\$ -	\$ 3.545	\$ -	\$ 3.545	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.494.260
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 53.768	\$ -	\$ 57.313	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.548.028
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 54.360	\$ -	\$ 111.673	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.602.388
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 54.983	\$ -	\$ 166.656	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.657.371
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 56.975	\$ -	\$ 223.631	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.714.346
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 57.504	\$ -	\$ 281.135	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.771.850
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 59.310	\$ -	\$ 340.445	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.831.160
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 61.365	\$ -	\$ 401.810	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.892.525
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 63.513	\$ -	\$ 465.324	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 2.956.039
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 66.253	\$ -	\$ 531.577	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.022.292
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 69.148	\$ -	\$ 600.725	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.091.440
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 73.165	\$ -	\$ 673.890	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.164.605
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 76.621	\$ -	\$ 750.511	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.241.226
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 80.263	\$ -	\$ 830.774	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.321.489
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 86.054	\$ -	\$ 916.828	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.407.543
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 89.790	\$ -	\$ 1.006.618	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.497.333
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 93.962	\$ -	\$ 1.100.581	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.591.296
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 96.017	\$ -	\$ 1.196.598	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.687.313
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 97.729	\$ -	\$ 1.294.327	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.785.042
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 94.242	\$ -	\$ 1.388.569	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.879.284
2023	junio	16	2,5	3,7	\$ -	\$ 49.416	\$ -	\$ 1.437.985	\$ -	\$ 2.490.715	\$ 3.928.700

TOTAL INTERESES \$ 1.437.985

INTERESES CORRIENTES \$ 35.296

CAPITAL \$ 2.490.715

TOTAL LIQUIDACION \$ 3.963.996

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. PLAZA BEJARANO JEISON JARID

Fecha liquidacion: 16 DE JUNIO DE 2023

Capital						\$ 3.008.840		Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
Año	Mes	Dias	tasa Cor%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos				
2021	octubre	2	1,4	2,1	\$ -	\$ 4.283	\$ -	\$ 4.283	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.013.123
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 64.953	\$ -	\$ 69.236	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.078.076
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 65.668	\$ -	\$ 134.904	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.143.744
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 66.420	\$ -	\$ 201.324	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.210.164
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 68.827	\$ -	\$ 270.151	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.278.991
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 69.467	\$ -	\$ 339.618	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.348.458
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 71.648	\$ -	\$ 411.266	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.420.106
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 74.130	\$ -	\$ 485.396	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.494.236
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 76.725	\$ -	\$ 562.122	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.570.962
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 80.035	\$ -	\$ 642.157	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.650.997
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 83.533	\$ -	\$ 725.690	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.734.530
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 88.385	\$ -	\$ 814.074	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.822.914
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 92.559	\$ -	\$ 906.634	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 3.915.474
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 96.960	\$ -	\$ 1.003.594	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.012.434
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 103.955	\$ -	\$ 1.107.549	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.116.389
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 108.469	\$ -	\$ 1.216.018	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.224.858
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 113.508	\$ -	\$ 1.329.526	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.338.366
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 115.991	\$ -	\$ 1.445.517	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.454.357
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 118.059	\$ -	\$ 1.563.576	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.572.416
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 113.847	\$ -	\$ 1.677.423	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.686.263
2023	junio	16	2,5	3,7	\$ -	\$ 59.695	\$ -	\$ 1.737.119	\$ -	\$ 3.008.840	\$ 4.745.959

TOTAL INTERESES \$ 1.737.119

INTERESES CORRIENTES \$ 45.479

CAPITAL \$ 3.008.840

TOTAL LIQUIDACION \$ 4.791.438

LIQUIDACION DE CREDITO; RAD 2022-0091 JEISON JARID PLAZA BEJARANO CC 1118300596

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Vie 16/06/2023 10:33

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (297 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

SEÑOR JUEZ

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADOS:	JEISON JARID PLAZA BEJARANO
RADICACION:	2022-0091

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

AOS